

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero a través de su Comisión Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5 fracción II, 8, fracción I, 26, 27, fracción I, inciso a, 28, 29, fracciones I, inciso a y II, 32, 33, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; los artículos 25, 44, 49, 50, fracción II, 51, fracción I, 52, 53, 54, 91, 93, 94, 95 y 97 del Estatuto General; 1.5, 9, 13, 14, 17, 18, 24, 33, 35 al 42 y del 44 al 50 del Reglamento Electoral vigente, emite la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de **Consejeros Universitarios Estudiantes y Profesores**, (propietarios y suplentes) en fórmulas, por cada Unidad Académica, por el periodo comprendido del 06 de junio de 2017 al 06 de junio de 2019 para los estudiantes y del 06 de junio de 2017 al 06 de junio de 2021 en el caso de los profesores, bajo las siguientes:

BASES:

Primera.- De acuerdo a los artículos 53 y 54 del Estatuto General, los requisitos para ser Consejero Universitario son:

a. Estudiante:

- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, excepto en el caso de menores de edad;
- Ser estudiante legítimamente inscrito, regular y con un promedio mínimo de ocho, al momento de la elección, en la Unidad Académica y dentro del semestre de su representación;
- No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- No ser trabajador universitario;
- Ser de honestidad reconocida, no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;
- Presentar carta de no haber sido condenado, salvo en el caso de los estudiantes menores de edad.

b. Profesor:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Ser profesor de base y enseñar en la Universidad con méritos académicos, con tres años mínimos de antigüedad, a excepción de los Unidades Académicas de nuevas creaciones, adscritas a la Unidad Académica;
- Power méritos académicos relevantes;
- Presentar título de licenciatura y calidad profesional respectiva, para el caso de las Escuelas Preparatorias;
- Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado con cédulas respectivas, en el caso de Escuelas Superiores, Facultades, Institutos e Centros;
- Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado con cédulas profesionales respectivas, para los programas;
- No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- Ser de honestidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- No ser miembro de algún culto religioso o dirigente activo de algún partido político;
- Presentar carta de no haber sido condenado.

Segunda.- Para ser candidato a Consejero Universitario por los estudiantes, los aspirantes deberán acreditar todos los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar:

- Acta de registro;
- Acta de inscripción;
- Constancia de ser estudiante legítimamente inscrito, regular y con un promedio mínimo de ocho al momento de la elección, expedida por la Dirección de Administración Escolar o la Unidad Académica respectiva;
- Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro y de no ser trabajador universitario;
- Carta de honestidad, expedida por el H. Consejo Universitario;
- Carta de Antecedentes penales, salvo en el caso de los estudiantes menores de edad.

Tercera.- Para ser candidato a Consejero Universitario por los profesores, los aspirantes deberán acreditar todos los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar:

- Solicitud de registro;
- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial vigente;
- Constancia de antigüedad actualizada, expedida por la Universidad;
- Carta de honestidad, expedida por el H. Consejo Universitario;
- Carta de Antecedentes penales;
- Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- Declaración escrita de no ser ministro de algún culto religioso o dirigente en activo de algún partido político;
- Currículum vitae, con los documentos originales que avalen su preparación y producción académica;
- Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con las cédulas profesionales respectivas.

Cuarta.- La recepción de documentos de los aspirantes a Consejeros Universitarios será exclusivamente el día jueves 18 de mayo de 2017, de las 10:00 a las 13:00 hora por el turno matutino y de las 16:00 a las 18:00 horas en el turno vespertino, en un local universitario público y visible de la Unidad Académica respectiva, que para la efecto determine el Consejo Académico o los auxiliares electorales nombrados por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario.

Quinta.- Los aspirantes entregarán por escrito su solicitud de registro a la Comisión Electoral y su documentación en original y dos copias, debidamente engargoladas, conforme al formato establecido para su cotejo, en el orden que señalan las Bases Segunda y Tercera de esta Convocatoria. La Comisión Electoral entregará el acuse de recibo correspondiente.

Sexta.- La Comisión Electoral levantará acta de cierre de recepción de documentos de los aspirantes a las 18:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2017.

Séptima.- La Comisión Electoral, publicará el domingo 21 de mayo de 2017, los nombres de los candidatos que quedaron legalmente registrados.

Octava.- El periodo de campaña iniciará a las cero horas del martes 23 de mayo y concluirá a las veinticuatro horas del miércoles 24 de mayo de 2017.

Novena.- En los actos de campaña y propaganda electoral, se deberá respetar el derecho de terceros, no contravenir la legislación Universitaria, ni causar daños al patrimonio universitario. Asimismo, deberán respetar la vida privada de los candidatos y autoridades universitarias. La propaganda electoral sólo podrá colocarse en las áreas destinadas por las autoridades académicas. Los candidatos están obligados a informar sobre el origen de los recursos económicos y apoyos logísticos utilizados en su campaña.

Décima.- Queda prohibido a los candidatos, simpatizantes de éstos o autoridades realizar actos de propaganda de cualquier índole en el ámbito universitario, fuera del periodo de campaña electoral. Queda prohibido durante el periodo de campaña pintas dentro de las instalaciones universitarias, las cuales incluyen las bardas perimetrales exteriores que dan a las calles o avenidas de la ciudad; así como también, los festejos, conciertos, bailes, corridas, regalos y obsequios que tengan como fin actos proselitistas, dentro y fuera de la Universidad.

Quedará prohibido usar todo tipo de pegamento líquido para pegar propaganda electoral dentro y fuera de las instalaciones universitarias. De igual manera, queda prohibido durante el periodo de campaña y la jornada electoral, la práctica de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios en las Unidades Académicas; así como las evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior.

Décima Primera.- Las casillas se ubicarán en las instalaciones universitarias, en lugares visibles, fuera de las aulas de clases. Queda prohibido, durante el día de las votaciones, portar gafetes, logotipos y cualquier distintivo que identifique a cualquier candidato, incluyendo vestuario. Asimismo, queda prohibido manifestar verbalmente expresiones alusivas a algún candidato cerca de las casillas. El número de casillas lo determinará la Comisión Electoral, de acuerdo al padrón electoral de las unidades académicas.

Décima Segunda.- Los candidatos o sus representantes, el día previo a las votaciones deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro de un radio de 50 metros de la casilla. Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Unidad Académica vigilarán que sea retirada la propaganda electoral.

Décima Tercera.- Las votaciones se llevarán a cabo el jueves 25 de mayo del 2017. Las Casillas Electorales se instalarán a partir de las 08:00 horas para que voten todos los universitarios que aparezcan en el padrón electoral y se integrarán por un presidente y un secretario, designados por la Comisión Electoral de entre los auxiliares electorales, quienes tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en su casilla, o cuales no deben pertenecer a la Unidad Académica en que se efectúe la elección.

Décima Cuarta.- Para poder sufragar, el elector deberá presentar al secretario de la casilla su credencial oficial expedida por la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Personal o el Instituto Nacional Electoral según corresponda; quien verificará que aparezca en el padrón electoral. Una vez confirmado lo anterior, se procederá a entregar la boleta para que emita su voto y lo deposite en la urna. Depositado el voto por el elector, el secretario hará la anotación correspondiente en el padrón y procederá a imprimearle el dedo pulgar derecho con la tinta indeleble, devolviéndole su credencial para votar.

Décima Quinta.- El presidente de la casilla, declarará cerrada la votación de la jornada electoral a las 18:00 horas del día de la elección. El presidente abrirá la urna para contabilizar el número de votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y los votos nulos; acto seguido y una vez computados los resultados de la urna, el secretario llenará el acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Décima Sexta.- Al término de la jornada electoral, el Presidente de la casilla deberá entregar la paquetería electoral, en regla, el mismo día de la elección, a la Comisión Electoral o al Consejo designado por dicha Comisión.

Décima Séptima.- Una vez concentradas las actas de escrutinio y cómputo final de cada una de las Unidades Académicas, la Comisión Electoral procederá a realizar la suma de los votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y votos anulados, los cuales se asentarán en el acta final que será firmada por el pleno de la Comisión. La Comisión Electoral en pleno, emitirá su dictamen del proceso el lunes 29 de mayo de 2017 y lo entregará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su calificación.

Décima Octava.- Los medios de impugnación están constituidos por los recursos que pueden interponer las unidades de la Comunidad Universitaria, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el dictamen del proceso electoral, teniendo como objeto la revisión de las irregularidades observadas respecto de violaciones a los derechos político-electorales contenidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General y en el Reglamento Electoral de la Universidad. Tales recursos son: el de revisión y el de inconformidad.

Décima Novena.- Los órganos encargados de conocer y resolver los recursos previstos en el artículo anterior son: la Comisión Electoral y el Tribunal Universitario en el ámbito de su competencia. Para el desempeño de sus atribuciones se regirán por los principios de objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad.

Vigésima.- El recurso de revisión procede contra actos, omisiones y resoluciones que se consideren violatorios de derechos político-electorales en el etapa previa a la calificación del dictamen respectivo por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante la Comisión Electoral.

Vigésima Primera.- El viernes 2 de junio de 2017, a las 10:00 horas, sesionará de manera extraordinaria el H. Consejo Universitario para calificar el proceso electoral, entregar Constancia de Mayoría a quienes hayan obtenido la mayoría del total de los votos emitidos y la Toma de protesta como Consejero Electro.

Vigésima Segunda.- El recurso de inconformidad procede contra la calificación del dictamen por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante el Tribunal Universitario, quien someterá su dictamen al H. Consejo Universitario, mismo que determinará lo conducente y tal acuerdo será inapelable.

Vigésima Tercera.- El plazo para interponer los recursos de inconformidad es de veinticuatro horas, a partir de que se tuvo conocimiento de los mismos. Para los efectos anteriores, se consideran como hábiles todos los días del proceso electoral.

Vigésima Cuarta.- En caso de que se presenten recursos de inconformidad, la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario se realizará el martes 6 de junio de 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- En las Unidades Académicas que debieron en su día votar, al registrarse a favor a cabo en el turno correspondiente. De acuerdo a la Base Primera.

Segundo.- Los grupos políticos no reconocidos por el H. Consejo Universitario no podrán votar en las elecciones de Consejeros Universitarios.

Tercero.- Los grupos políticos de la comunidad universitaria que desearan ser reconocidos, y/o proponer candidatos, se les aplicaron las acciones previstas en el artículo 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Cuarto.- En Comisiones Universitarias que pujan en sesiones ordinarias por el periodo inmediato, conforme al artículo 23, fracción I, inciso a de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Quinto.- La elección de Consejeros Universitarios de Propaganda por cada una de las unidades de manera extraordinaria, conforme al artículo 65 del Reglamento Electoral.

Sexto.- Las acciones previstas en la presente convocatoria, serán realizadas por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en el marco de las facultades Universitarias.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2017

Atentamente
Comisión Electoral

C. Inés Soledad Hernández Nava

C. Gregorio Víctor Ortiz Carrasco

C. Emiliano Higuera Ulloa

C. Rafael García Méndez

C. Margarita Nieves Pérez

C. Alvaro José Acosta

C. Roberto Cerzura Feliciano Tomblanca